

CERTIFICADO DE SEGURO Nº 2023/57141 CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA ABIERTA DE SEGURO DE CAUCIÓN Nº 1009455 DE LA QUE ES PARTE INTEGRANTE.

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E. (en adelante Asegurador), con domicilio en Velázquez, 74 - 28001 Madrid y CIF A28264034, debidamente representada por D/Dª. RAFAEL BERLANA BERLANA (01824614R) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

A S E G U R A

a RADIMER SEGURIDAD SOCIEDAD LIMITADA. (B95799839) . en concepto de tomador del seguro, ante ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. (S4833001C) en adelante Asegurado, hasta el importe de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.163,04 €), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato: EXPEDIENTE: DESMA/009/2023/O "INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS EN EL PUERTO PESQUERO DE HONDARRIBIA" en concepto de garantía definitiva art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al Asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de LA TESORERÍA GENERAL DEL PAÍS VASCO, y con sujeción a los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Madrid, 25 de octubre de 2023

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A.
Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E.

Por Poder,

**** Documento emitido y firmado por Cesce mediante CERTIFICADO DIGITAL emitido por AC REPRESENTACIÓN ****

Fdo: RAFAEL BERLANA BERLANA

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CGD O ABOGACIA DEL ESTADO

Localidad: BIZKAIA/VIZCAYA

Fecha: 20/12/2010

Número: 48/196/2010